



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 04-G-DIC-

0000142

**JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 17 de diciembre de 2003, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima **NEXPATSA S.A.**;

QUE la compañía Sud América Compañía de Seguros, Sucursal en el Ecuador de Sul América Compañía Nacional de Seguros de Río de Janeiro, Brasil, comparece representada a través de sus Apoderados Especiales doctores Javier Salazar Cepeda y Carlos Cazar Ledesma por sus propios derechos y como abogado patrocinador, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. G-IJ-04-1185, de marzo 10 de 2004, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998, ADM-03086 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de **NEXPATSA S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil, con un capital suscrito de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, inscriba la transferencia de dominio que realiza Sud América Compañía de Seguros, Sucursal en el Ecuador de Sul América Compañía Nacional de Seguros de Río de Janeiro, Brasil, en favor de **NEXPATSA S.A.**, del inmueble, constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

15 MAR. 2004

**Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Am
AMdeAVAP
Maria Elena
Elena

**CERTIFICO; que la copia xerox
es igual a su original.**

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

15 ABR. 2004

**Diero G. Aycart Vincenzini
DOCTOR - NOTARIO**